

Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de VENUS ZARZUR JALUF Rad: 2021-00132

LUISA MARIA MAYA FERNANDEZ <luisamaya1506@hotmail.com>

Vie 3/09/2021 11:46 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (505 KB)

Rec. rep. y en sub. apel. Venus Zarzur Vs Banco Itau Rad 2021-00132.pdf;

Cordial saludo.

Luisa María Maya Fernández, actuando en calidad de apoderada judicial de VENUS ZARZUR JALUF en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante por ella promovido, adjunto recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 1° de septiembre de 2021 emitido por el Despacho en el proceso ejecutivo en su contra adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Favor acusar recibo.

Luisa María Maya Fernández
Abogada
Universidad Santiago de Cali

SEÑORES

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE CALI

E.S.D

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

EJECUTADO: VENUS ZARZUR JALUF

RADICACIÓN: 2021- 00132

LUISA MARÍA MAYA FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.935.605 de Cali, Valle del Cauca y portadora de la tarjeta profesional No. 278936 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **VENUS ZARZUR JALUF** identificada con cédula de ciudadanía número 31.467.252 en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante por ella adelantado ante el Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, a través del presente escrito me permito presentar Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra del Auto del 1º de septiembre de 2021 emitido por su Despacho dentro del presente asunto, en los siguientes términos:

El día 22 de mayo de 2020 se aceptó la solicitud de negociación de deudas dentro del proceso de Insolvencia de Persona Natural No comerciante por el Centro de Conciliación de Justicia Alternativa a favor de la señora VENUS ZARZUR JALUF, figurando entre los acreedores, el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., el cual a la fecha se encuentra activo y en trámite.

El día 22 de agosto de 2021 su Despacho libró mandamiento de pago a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra VENUS ZARZUR JAUF en el proceso ejecutivo de la referencia procediendo además con el decreto de medidas solicitadas por la entidad ejecutante.

El día 17 de agosto de 2021 el Centro de Conciliación de Justicia Alternativa mediante correo electrónico envió a su Despacho oficio del 13 de agosto del mismo año emitido por dicho centro, por medio del cual pone en conocimiento la **apertura y aceptación** del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por mi representada **desde el 22 de mayo de 2020.**

A través de Auto del 1º de septiembre de 2021 su Despacho ordena suspender el proceso ejecutivo de la referencia *"...por el término que dure el proceso de negociación*

de deudas ... o hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago...", ignorando de esta manera lo preceptuado en el artículo 545 de la Ley 1564 de 2012 que dispone:

- "ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:
1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.
 2. "

En consecuencia, se evidencia que el proceso ejecutivo de la referencia se origina con posterioridad a la aceptación de solicitud de negociación de deudas dentro del proceso de Insolvencia de Persona Natural No comerciante por parte del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, todo a su vez que esto fue desde el 22 de mayo de 2020, mientras que la demandante ejecutiva de la referencia fue presentada al año siguiente, como se evidencia en el portal web Consulta de Procesos de la Rama Judicial:

Numero de Proceso Consultado: 750013102005200210013200

[Regresar a los resultados de la consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 03 de Septiembre de 2021 - 10:46:06 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso			Proceso	
Demanda			Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali	
005 Circuito - Civil				
Clasificación del Proceso				
Tipo		Clase		Urbicación del Expediente
De Ejecución		Ejecutivo con Título Hipotecario		Secretaría - Terminal
		Sin Tipo de Recursos		
Sujetos Procesales				
Demandante(s)			Demandado(s)	
- BANCO ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A.			- VENUS ZANGUI DE CASTRO	
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finación Término	Fecha de Registro
01 Sep 2021	PLAZACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2021 A LAS 22:23:54.	02 Sep 2021	02 Sep 2021	01 Sep 2021
01 Sep 2021	AUTO SUSPENDE PROCESO				01 Sep 2021
26 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				26 Aug 2021
26 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				26 Aug 2021
25 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA CONSTANCIA DE TRAMITE DE INSOLVENCIA			25 Aug 2021
25 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA SOLICITUD DE NULIDAD			25 Aug 2021
25 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA SOLICITUD DE NULIDAD			25 Aug 2021
25 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA SOLICITUD DE NULIDAD			25 Aug 2021
23 Aug 2021	PLAZACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2021 A LAS 21:45:18.	25 Aug 2021	25 Aug 2021	24 Aug 2021
23 Aug 2021	AUTO RESUELVE SOBRE PROCESUENCIA DE SUSPENSIÓN				24 Aug 2021
19 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				19 Aug 2021
17 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				17 Aug 2021
09 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				09 Aug 2021
22 Jul 2021	PLAZACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2021 A LAS 16:24:55.	26 Jul 2021	26 Jul 2021	23 Jul 2021
22 Jul 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				23 Jul 2021
21 Jul 2021	RADICACIÓN DEL PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DEL PROCESO REALIZADA EL 21/07/2021 A LAS 22:40:38	21 Jul 2021	21 Jul 2021	21 Jul 2021

Imprimir

Ilustración 1 Captura de pantalla registro de actuaciones en el proceso de la referencia - Portal web Consulta de Procesos de la Rama Judicial

23 Aug 2021	AUTO RESUELVE SOBRE PROCEDENCIA DE SUSPENSIÓN				24 Aug 2021
19 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				19 Aug 2021
17 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				17 Aug 2021
09 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				09 Aug 2021
22 Jul 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2021 A LAS 16:24:55.	26 Jul 2021	26 Jul 2021	23 Jul 2021
22 Jul 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				23 Jul 2021
21 Jul 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/07/2021 A LAS 22:40:38	21 Jul 2021	21 Jul 2021	21 Jul 2021

Imprimir

Ilustración 2 Captura de pantalla de registro de radicación de proceso y mandamiento de pago en el asunto de la referencia.

Se resalta además que fue librado mandamiento de pago el 22 de julio de 2021, esto es al día siguiente de la radicación de la demandan ejecutiva de la referencia, a pesar de tener la entidad aquí ejecutante pleno conocimiento del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en el que se encuentra inmersa mi mandante, dentro del cual no sólo figura como acreedor, sino que además fue debidamente notificado e hizo parte dentro del mismo.

En virtud de lo expuesto, es evidente la mala fe en el actuar de la entidad ejecutante, quien siendo plenamente conocedor que, a la fecha, el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante promovido por mi representada se encuentra vigente y en curso, pretenda inducir en error al Despacho con la acción ejecutiva de la referencia.

SOLICITUD

1. Solicito al Despacho se REPONGA lo resuelto en el Auto del 1º de septiembre de 2021 por medio del cual se ordenó la suspensión del proceso de la referencia, ya mi mandante había sido admitida en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA con antelación del presente asunto.
2. Solicito que en virtud de lo anterior, de manera clara y expresa se decrete la nulidad de todo lo actuado en el asunto de la referencia, desde la providencia del 22 de julio de 2021 que libro mandamiento de pago y decreto medidas, inclusive.
3. Solicito igualmente se proceda con el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro ordenadas por el Despacho en el asunto de la referencia, por lo expuesto con anterioridad.
4. Solicito que en caso tal de no proceder con el recurso de reposición en los términos antes mencionados, se conceda el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico: luisamaya1506@hotmail.com

De usted,



LUISA MARÍA MAYA FERNÁNDEZ

CC: 1.151.935.605 de Cali, Valle del Cauca.

T.P: 278936 del Consejo Superior de la Judicatura